

Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias

Consejería de Agricultura y Alimentación

Gobierno de La Rioja

Dirección: C/ Gran Vía, 56, entpda LOGROÑO (LA RIOJA)

**A N E X O I**

SOLICITUD DE AYUDA		EXPEDIENTE N.º
PETICIONARIO	Don con domicilio en Año de nacimiento Año de constitución Estado civil Representado por en calidad de	(Apellidos y nombre del prestatario o donatario y n.º registro de su Empresa) (Calle o plaza y n.º) Profesión Actividad Cónyuge D Teléfono N.º de C.I.F. N.º N.º de C.I.F. N.º N.º de C.I.F. N.º con N.º de C.I.F. N.º
	FINALIDAD	PRESUPUESTO
	AYUDAS SOLICITADAS - Las subvenciones máximas que proceda - Préstamo de ptas con años de amortización - Entidad Financiera	DOMICILIACIÓN DE PAGOS - Entidad - N.º de cuenta
	OTRAS AYUDAS - Ha solicitado ayudas para la misma inversión? S/N ¿Cuáles?	CLASE DE AYUDA QUE SE SOLICITA Decreto/Orden
	DOCUMENTACIÓN APORTADA <input type="checkbox"/> Fotocopia del N.º de C.I.F. <input type="checkbox"/> Último cupón de la Seguridad Social Agraria <input type="checkbox"/> Estatutos, Reglamento o Escritura de la Agrupación o entidad. <input type="checkbox"/> Certificación del Acuerdo de la Junta General para solicitar la ayuda. <input type="checkbox"/> Justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y S.S. <input type="checkbox"/> Compromiso de no enajenar la inversión al menos durante 7 años. Otros	<input type="checkbox"/> N.º Registro Industria. <input type="checkbox"/> Ficha de Terceros <input type="checkbox"/> Presupuesto o Factura Proforma. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva. <input type="checkbox"/> Planos y croquis <input type="checkbox"/> Acreditación de la base territorial

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL PETICIONARIO  
(o su representante)

ENCMA SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales para construcción, ampliación o reforma, y equipamiento de las instalaciones de salud de las que son titulares*  
I.B.92

El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud establecido en el art.43 de la Constitución Española requiere a los poderes públicos y en concreto a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas destinadas a hacer efectivo este derecho.

En este campo de actuación pública se inscribe la reforma de la Atención Primaria de Salud recogida en la Ley General de la Sanidad (Ley 14/1986 de 25 de Abril). Dentro de esta reforma, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, debe impulsar medidas de colaboración con los municipios de La Rioja que permitan la adecuación de las Instalaciones de Atención de Salud a los fines que tiene reconocidos.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Salud, dispongo las siguientes bases reguladoras:

**Artículo 1.— Objeto**

Es objeto de la presente Orden la concesión de ayudas económicas con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, destinadas a la construcción, ampliación, reforma y/o equipamiento de los Consultorios Locales de Salud de los que son titulares, durante el año 1.993, al objeto de la adaptación de los mismos a lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de 24-06-92.

Las cantidades económicas que se concedan, dentro de los límites presupuestarios, conforme a lo previsto en esta Orden, se imputarán a la aplicación presupuestaria 06.03.01.4131.761 del Presupuesto Ordinario de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el año 1.993.

**Artículo 2.— Beneficiarios**

Podrán solicitar subvención aquellas Corporaciones Locales que ostenten la titularidad de las instalaciones y que cuenten con la autorización administrativa prevista en el Art.7 de la Orden de 24 de Julio de 1.992 (B.O.R. nº 39 de 04/08/92).

**Artículo 3.— Solicitudes y documentación**

Las solicitudes se presentarán, por duplicado ejemplar, ante la Dirección General de Salud mediante impreso normalizado facilitado por la propia Dirección General, al que se adjuntará la siguiente documentación, debidamente autenticada por el Secretario del Ayuntamiento:

**1.— Documentación común**

a).— Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba la inversión a realizar, y el importe de la misma, con indicación de la fecha; el compromiso del Ayuntamiento de asumir el gasto de la inversión en el importe no subvencionado, en su caso; y la autorización al Alcalde Presidente para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación con la subvención solicitada.

b).— Certificación expedida por el Secretario del Municipio sobre la existencia o no de otras solicitudes de ayuda económica para el mismo fin, indicando Organismo al que se ha solicitado y cuantía.

c).— Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar la titularidad sobre el terreno o inmueble en el que se pretende la inversión.

**2.— Documentación específica**

a).— Para equipamiento: dos presupuestos de casas suministradoras, así como Memoria explicativa del objeto de la Inversión.

b).— Para la ejecución de inversiones: se adjuntará el Proyecto correspondiente firmado por el Arquitecto Director de Obra. En el supuesto de inversiones inferiores a 2.500.000,-Ptas., se aportará Memoria Valorada redactada por el Técnico competente, que deberá incluir un plano actual y otro con la propuesta a realizar, con referencia a las dependencias del Consultorio, superficie estimada útil en m2 de cada dependencia y el presupuesto total estimado.

**Artículo 4.— Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 21 de Mayo de 1.993.

**Artículo 5.— Criterios de concesión**

Los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación de la ayuda económica serán los siguientes:

a).— Aquellas solicitudes que constituyen segundas fases o sirviesen para completar las inversiones iniciadas en ejercicios precedentes y que hubiesen sido objeto de subvención por parte de esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, o bien resulten de modificados del proyecto inicial en los términos establecidos en el Reglamento de Contratos del Estado.

b).— Las solicitudes que debido al estado deficiente e insalubre del inmueble sea urgente la intervención a realizar.

c).— Las solicitudes que favorezcan el proceso de implantación de la Atención Primaria en La Rioja, teniendo en cuenta las prioridades que se establezcan en cuanto a la puesta en funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria.

d).— El número de los beneficiarios de los servicios sanitarios que se presten en la instalación de atención de salud a subvencionar.

**Artículo 6.— Cuantía de la subvención**

La cantidad a percibir será proporcional al presupuesto de la obra, pudiendo alcanzar la totalidad del coste en aquellas instalaciones que tengan la consideración de Centros de Salud de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 38/1985 de 20 de septiembre, sobre Ordenación Territorial Sanitaria de La Rioja, y hasta un máximo del setenta por cien de los presupuestos de adjudicación para las instalaciones clasificadas como Consultorios Locales de Salud y/o Consultorios Auxiliares.

**Artículo 7.— Resolución**

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, previa propuesta de la Dirección General de Salud.

La Resolución podrá atender total o parcialmente la solicitud presentada, determinando el objeto de la ayuda y la cuantía de la subvención, así como, en su caso la aportación económica del municipio.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

**Artículo 8.— Forma de pago**

8.1.— En los supuestos de obras el pago de la subvención concedida se realizará en una o varias fases:

8.1.1.— Se abonará la cuantía concedida en una fase cuando el Ayuntamiento beneficiario justifique debidamente la inversión aportando la documentación que se especifica en el Art. 9 de la presente Orden.

8.1.2.— Se abonará la cuantía concedida en varias fases en aquellos casos en los que el Ayuntamiento beneficiario presente Certificaciones Parciales de Obra, conforme a lo previsto en el Art.9 de la presente Orden. En este supuesto, la Certificación Final deberá acompañarse del resto de la documentación prevista en el citado artículo.

8.2.— Será excepción al punto anterior los supuestos de equipamiento, que se resolverá su pago en una sola fase, cuando se justifique debidamente la inversión en los plazos previstos.

**Artículo 9.— Justificación**

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local deberá aportar antes del 15 de Diciembre de 1.993 la siguiente documentación por triplicado (original y copia o fotocopias compulsadas):

a).— Certificación del órgano competente del gasto total efectuado en la inversión, así como las facturas justificativas de la expresada Certificación.

b).— Para inversiones destinadas a construcción, ampliación y/o reforma de Instalaciones de Salud, Certificación del Técnico Director de